



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1366)

24 JUL. 2014

“Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0720 del 11 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, dio apertura a la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, con fecha de cierre el 25 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Nueva Esperanza de Soledad en el departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 3015-2014 del 16 de Mayo de 2014, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar – Cajacopi, Comfamiliar del Atlántico y Combarranquilla, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 2 de Junio de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 2 de Junio de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con el No. 2014EE0045584 del 3 de Junio de 2014.

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° expidió la Resolución No. 01750 del 18 de Julio de 2014, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por Sorteo para el proyecto Nueva Esperanza de Soledad en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad - Atlántico, corresponde a 69,25 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de mil seiscientos treinta y dos millones novecientos quince mil pesos m/cte. (\$1.632.915.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01750 del 18 de Julio de 2014 expedida por el DPS, que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos, fueron seleccionados por sorteo y se encuentran incluidos en la Resolución No. 01750 del 18 de Julio de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, así:

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: SOLEDAD
PROYECTO: NUEVA ESPERANZA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	45647544	YANEDIS ESTHER	PELUFO NAVARRO	NUEVA ESPERANZA
2	44157386	DARLIS ISABEL	DE AVILA CARPIO	NUEVA ESPERANZA
3	85020103	JOSE APOLINAR	RIVERA TERNERA	NUEVA ESPERANZA
4	12590250	EDILBERTO	TORRES TURIZO	NUEVA ESPERANZA
5	45578564	NELLYS DEL CARMEN	TOVAR TOVAR	NUEVA ESPERANZA
6	8782513	DAIRO ENRIQUE	BUELVAS MEZA	NUEVA ESPERANZA
7	72429186	ARLINTON JAVIER	CASTILLO SUAREZ	NUEVA ESPERANZA
8	57450582	MARTA CELINA	ALVERNIA ROPERO	NUEVA ESPERANZA
9	1143114662	DANILO DE JESUS	RIOS MIRANDA	NUEVA ESPERANZA
10	72336031	ADALBERTO JOSE	CUCUNUBA ALBA	NUEVA ESPERANZA
11	49596720	JANINE YOJANA	PERTUZ TORRES	NUEVA ESPERANZA
12	45645211	DIANA MARIA	CHAMORRO BLANCO	NUEVA ESPERANZA
13	30854300	RUFINA	CASSIANI VALDES	NUEVA ESPERANZA
14	92553234	ROBINSON MANUEL	NARVAEZ PEREZ	NUEVA ESPERANZA
15	1083432491	LEDYS MARIA	BARRIOS CAMACHO	NUEVA ESPERANZA
16	32827419	YOLADIS ESTHER	CASTILLO SUAREZ	NUEVA ESPERANZA
17	8508947	RODRIGO ALFONSO	RODELO LANDEROS	NUEVA ESPERANZA
18	37687634	GLORISELA	GUZMAN OMEARA	NUEVA ESPERANZA
19	72205522	ROQUE ARTURO	ARIAS TORRES	NUEVA ESPERANZA
20	23243599	BEATRIZ ISABEL	BARRIOS BARRIOS	NUEVA ESPERANZA
21	39022777	MARGELIS	DIAZ HERRERA	NUEVA ESPERANZA
22	72285716	WALTER JULIO	ACEVEDO CONTRERAS	NUEVA ESPERANZA
23	1042436618	JAIR ANTONIO	DE LA HOZ ACOSTA	NUEVA ESPERANZA
24	26880751	DAMARIS ESTHER	VALENCIA MARTINEZ	NUEVA ESPERANZA
25	55247565	MILENA PATRICIA	PABA RODRIGUEZ	NUEVA ESPERANZA
26	72017493	ASCANIO RAFAEL	SILVERA ACOSTA	NUEVA ESPERANZA
27	1052070334	ISRRAEL ENRIQUE	RIVERA GAMARRA	NUEVA ESPERANZA
28	9291915	RUBER JOSE	BENITEZ COHEN	NUEVA ESPERANZA
29	73050039	INOCENCIO	FONSECA ORTEGA	NUEVA ESPERANZA
30	15248432	ANTONIO MARIA	MARRIAGA VERGARA	NUEVA ESPERANZA
31	5114559	MANUEL DE JESUS	GUTIERREZ	NUEVA ESPERANZA
32	85035157	GERMAN ENRIQUE	GAMERO RODRIGUEZ	NUEVA ESPERANZA
33	7592078	JOSE DE LA CRUZ	POLO DOMINGUEZ	NUEVA ESPERANZA
34	32762118	MARTHA ELIZABETH	GALINDO YEPES	NUEVA ESPERANZA
35	26853238	MARLENIS DEL SOCORRO	MORRON SIERRA	NUEVA ESPERANZA
36	45372921	ROSALBA	ROCHA ROMERO	NUEVA ESPERANZA
37	1042426550	KETY MARIA	PEREZ CORREA	NUEVA ESPERANZA
38	12620882	PEDRO ROQUE	SUAREZ PAREJO	NUEVA ESPERANZA
39	1042349012	VIVIANA	BORJA POLO	NUEVA ESPERANZA
40	3861139	ROGER SEGUNDO	PELUFO PONCE	NUEVA ESPERANZA
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS \$ 1.632.915.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 ° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa, para el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Soledad - Atlántico no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 JUL. 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo